

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

17 JUN. 2022

No es posible tener en cuenta las notificaciones arrimadas, toda vez que no se indica la clase correcta de proceso toda vez que se trata de una "restitución de bien inmueble" y en las notificaciones se indica como un "ejecutivo para la efectividad de la garantía real", por lo anterior la actora realice en debida forma la notificación conforme a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020 o en su defecto conforme a lo dispuesto en los arts. 291 a 292 del C.G.P., para lo cual deberá adosar las constancias respectivas.

Por lo anterior no es posible continuar con el proceso como equívocamente lo pretende la profesional del derecho.

Notifíquese

El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.

Hoy 49

La sria 21 JUN. 2022

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA

YRP.-